



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00320/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en adelante el ITAIPEM, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de noviembre del año 2008, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México -el SICOSIEM- ante el ITAIPEM, solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00077/ITAIPEM/IP/A/2008, mediante el cual requirió:

"me interesaría conocer la plantilla de personal que opera en el instituto de transparencia, que se encuentra en nomina, de ser posible el cargo, perfil (lic, ing, c.p. etc.), sueldo y área a la que se encuentra adscrito, requiero en documento oficial, registro de nomina, o la aprobada por la unidad administrativa." (Sic)

II.- La solicitud de acceso a la información fue registrada en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00077/ITAIPEM/IP/A/.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado debe contestar la solicitud durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En este contexto, el 27 de noviembre el ITAIPEM, contestó la solicitud en los siguientes términos:

1  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pl.  
Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 27 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00077/ITAIPEM/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

C. JUAN PABLO NUÑEZ SANDOVAL  
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de Información sirvase encontrar la información en el archivo anexo.

CUALQUIER PROBLEMA CON LA VISUALIZACION DE LOS ARCHIVOS, FAVOR DE REPORTARLO AL TELEFONO 2261980 EXT. 106.

ATENTAMENTE

ING. ULISES IVAN LOVERA VILLEGAS

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta dos archivos en los que se entregó lo siguiente:

1. El archivo 00077ITAIPEM006503310001464.xls, contiene una tabla de Excel denominado "*Plantilla de Personal*" con 44 registros en donde se indica, por cada uno cargo, nombre, sueldo mensual neto y área de adscripción. Es de destacar que en el rubro de nombre se indica el grado académico de aquellos que lo tienen.

A manera de ejemplo, se incluye un segmento de la información entregada.

resolución del pleno

Instituto de Transparencia, 610 Pte.  
C.P. 80000,  
Toluca, Mex.  
www.itaipem.org.mx

Computador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
todo sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
OBLIGADO: ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

PLANTILLA ACTUAL			
CARGO		SUELDO MENSUAL NETO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
COMISIONADO PRESIDENTE	DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	\$1,486.60	PLENO
COMISIONADO	LIC. SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA	\$1,486.60	PLENO
COMISIONADO	LIC. ROSENDO EVGUEN MONTERREY CHEPOV	\$1,486.60	PLENO
COMISIONADO	LIC. MIROSLAVA CARILLO MARTINEZ	\$1,486.60	PLENO
COMISIONADO	LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO	\$1,486.60	PLENO
DIRECTOR	LIC. TEODORO A. SERRALDE MEDINA	31,775.12	DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTORA	LIC. MARIA INES TELLES GUTIERREZ	31,775.12	COMUNICACIÓN Y CAPACITACION S
DIRECTOR	LIC. RAUL MENDEZ RUJERO	31,775.12	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CONTRALOR INTERNO	LIC. HIPOLITO ROMERO RESENDEZ	31,775.12	CONTRALORIA INTERNA

2. El archivo 00077ITAIPEM007000030001751.pdf, contiene el oficio mediante el cual se instruye la entrega de la información al ahora recurrente, firmado por el Titular de la Unidad de Información del ITAIPEM.

III. El 17 de diciembre de 2008, el recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la solicitud con número de folio 00077/ITAIPEM/IP/A/2008, en el que se inconformó por lo siguiente:

Acto impugnado:

"No se me entregó la información que requerí" (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"No se me entregan constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del Itaipem en la materia, solo se me entrega curriculum, siendo que la petición fue clara, señalando, cursos, constancias de estudio, diplomas, etc., nunca solicite el curriculum de los servidores públicos y fue lo único que se me entregó" (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00320/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

IV.- El recurso antes mencionado fue resuelto electrónicamente, a través del SICOSIEM y turnado al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

resolución del pleno

www.itaipem.org.mx

Comunicador: (722) 226 19 80  
y 226 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 226 19 80 ext. 125  
Correo electrónico: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

V.- Respecto al recurso de revisión 00320/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, el ITAIPEM rindió su informe de justificación el 18 de diciembre de 2008, en donde expresó las siguientes manifestaciones:



UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo a dieciocho de diciembre de dos mil ocho

**INFORME DE JUSTIFICACION**  
**SOLICITUD DE INFORMACION: 00077/ITAIPEM/IA/3008**  
**RECURSO DE REVISION: 00320/ITAIPEM/IP/RR/A/2008**  
**TIPO DE SOLICITUD: INFORMACION PUBLICA**

1. Con fecha cinco de noviembre del año en curso, se presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la solicitud con folio número 00077/ITAIPEM/IA/3008, por el [REDACTED], cumpliendo con todas las requisitos a que refiere el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. La información solicitada por el particular fue "me interesaría conocer la plantilla de personal que opera en el Instituto de Transparencia, que se encuentra en nómina, de ser posible el cargo, perfil (lic. Ing. o.p. etc), sueldo y área a la que se encuentra adscrito, requiero en documento oficial, registro de nómina, o la aprobada por la unidad administrativa".
3. El día 27 de noviembre se da respuesta a través del SICOSIEM al particular donde se le envía archivo con la relación de todo el personal adscrito a este Instituto con el cargo, profesión, sueldo y área de adscripción cumpliendo en tiempo y en forma con lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. El día 17 de diciembre el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información, registrando como acto impugnado que "No se me entregó la información que requerí, y como razones o motivos de la inconformidad "No se me entregan constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del Itaipem en la materia, solo se me entrega curriculum, siendo que la petición fue clara, señalando cursos, constancias de estudio, diplomas, etc., nunca solicita el curriculum de los servidores públicos y fue lo único que se me entregó".

resolución del pleno

Carretera México-Toluca 518 Pa.  
C.P. 70500  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Comisionado: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 43 ext. 141  
Fax: (722) 2 26 19 80 ext. 125  
Lada sin costo: 0 800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

5. En virtud de lo anterior, la solicitud de información con folio 00077/ITAIPEM/IP/AZ2008, fue atendida de acuerdo a lo solicitado anexando al archivo correspondiente, a través del SICOSIEM, en tiempo y forma.
6. Por tal motivo, solicito al Pleno del ITAIPEM, tenga a bien declarar como improcedente al presente recurso toda vez que en ningún momento se le hizo entrega de la curricula de los Comisionados del Instituto, y que se le entregó lo solicitado inicialmente.

**ATENTAMENTE**

**ING. ULISES IVAN LOYERA VILEGAS  
DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMÁTICA  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.**

C.c.p. Expediente

Com base en los antecedentes expuestos y

**resolución del pleno**

**ITAIPEM**  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios  
www.itaipem.org.mx

Carretera México-Toluca 722 226 19 00  
P.O. Box 101  
Méx. (722) 226 19 03 ext. 125  
Folleto sin costo: 01800 621 0441



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia de los recursos de revisión de mérito. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito.

En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado que no se le entrega la información consistente en:

Las constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del ITAIPEM en la materia.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso de revisión fue interpuesto un día antes de que venciera el plazo mencionado.

En esta orden de ideas, de manera particular el artículo 71 de la Ley establece lo siguiente:

resolución del pleno

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios  
www.itaipem.org.mx

Comisionado: (722) 2-26 19 80  
y 2-26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2-26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441





**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Asimismo, detalló que sólo se le entrega la *curricula* siendo que además solicitó cursos, constancias de estudio, diplomas, etc.

En efecto, resulta evidente que el recurso de revisión tiene por objeto que este Instituto se pronuncie sobre un asunto completamente distinto al contenido en la solicitud original, respecto del cual, el ITAIPEM no emitió respuesta. Si bien, el recurrente argumenta la interposición del recurso de revisión, por la negativa de este Instituto para entregar la información solicitada; de la propia solicitud 00077/ITAIPEM/IP/A/2008 que obran en el expediente, resulta claro que en ningún momento se requirió información sobre las constancias que acrediten el conocimiento de los comisionados del Instituto en la materia, por el contrario solicitó información sobre todo el personal del sujeto obligado, misma que le fue entregada, incluso en la modalidad solicitada; por lo que en todo caso, si hubiera sido intención del recurrente inconformarse por la respuesta que corresponde a esta solicitud que nos ocupa, los motivos de inconformidad serían distintos.

Como se advierte, el recurrente se inconforma por un requerimiento distinto, que nada tiene que ver con su solicitud original, por lo que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley; esto es, la solicitud de acceso a información y el recurso de revisión son incongruentes. De tal suerte, no existe materia de controversia, pues no se está impugnando el acto de autoridad originado con motivo de la solicitud 00077/ITAIPEM/IP/A/2008.

Por lo anterior, este Instituto no puede dar trámite al recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en virtud de que no reúne los requisitos previstos en la Ley.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

**RESUELVE**

8  
resolución del pleno

Carretera México-Toluca s/n  
C.P. 50000  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Comisionador: (722) 226-1980  
7-226-4483 ext. 101  
Fax: (722) 226-4483 ext. 125  
linda sin costo: 01800 821-0441



**EXPEDIENTE:** 00320/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PRIMERO.-** Se DESECHA el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al recurrente informándole que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se hace de su conocimiento que se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

**TERCERO.-** No obstante que el recurso de revisión ha sido desechado y no se analiza el fondo del asunto, se exhorta al sujeto obligado para que en sucesivas ocasiones remita a los solicitantes, la documentación fuente, que respalde las solicitudes de acceso a información pública.

ASÍ LO RESOLVIERON POR MAYORÍA DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, CON VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. ANTE LA PRESENCIA DE TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

